www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: **110013337 044 2023 00043 00**
DEMANDANTE: **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de lo ordenado por auto de 3 de mayo de 2024, a través de memorial de 21 de mayo de 2024 la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, allegó la información requerida en la providencia de la referencia, relacionada con el expediente administrativo que dio origen a los actos demandados, así como la prueba documental de oficio ordenada por el Despacho.

En consecuencia, el Despacho dispondrá su incorporación al presente proceso judicial y al no haber más pruebas que decretar, se cerrará la etapa probatoria y se ordenará correr traslado a las partes para alegar de conclusión, y al Ministerio Público, a fin de que emita concepto.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como pruebas, con el valor probatorio que la ley les asigne, los documentos aportados por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CERRAR la etapa probatoria y **CORRER** traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora Karen Julieth Nieto Torres, identificada con la C.C. No. 1.023.932.298 y Tarjeta Profesional No. 280.121 del C. S. de la J. en los términos y para los fines conferidos en el poder especial visible en índice 00027 del expediente digital SAMAI, en calidad de apoderada sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

CUARTO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
DEMANDANTE:	osmanreina@gmail.com.co; notificacionesjudiciales@medimas.com.co;
DEMANDADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; notificaciones@vencesalamanca.co; info@vencesalamanca.co; vs.jhonpatino@gmail.com; vs.krnieto@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, **15 de julio de 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3838d7d64a85986b828afd8a0b6ebe0aad30a54bc85d29e0685fbdc290fabf3f**
Documento generado en 11/07/2024 03:27:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica